



# **Informe d'oposició a l'ampliació del Camp de Golf Masia Bach**

**Tramitat per l'Ajuntament**

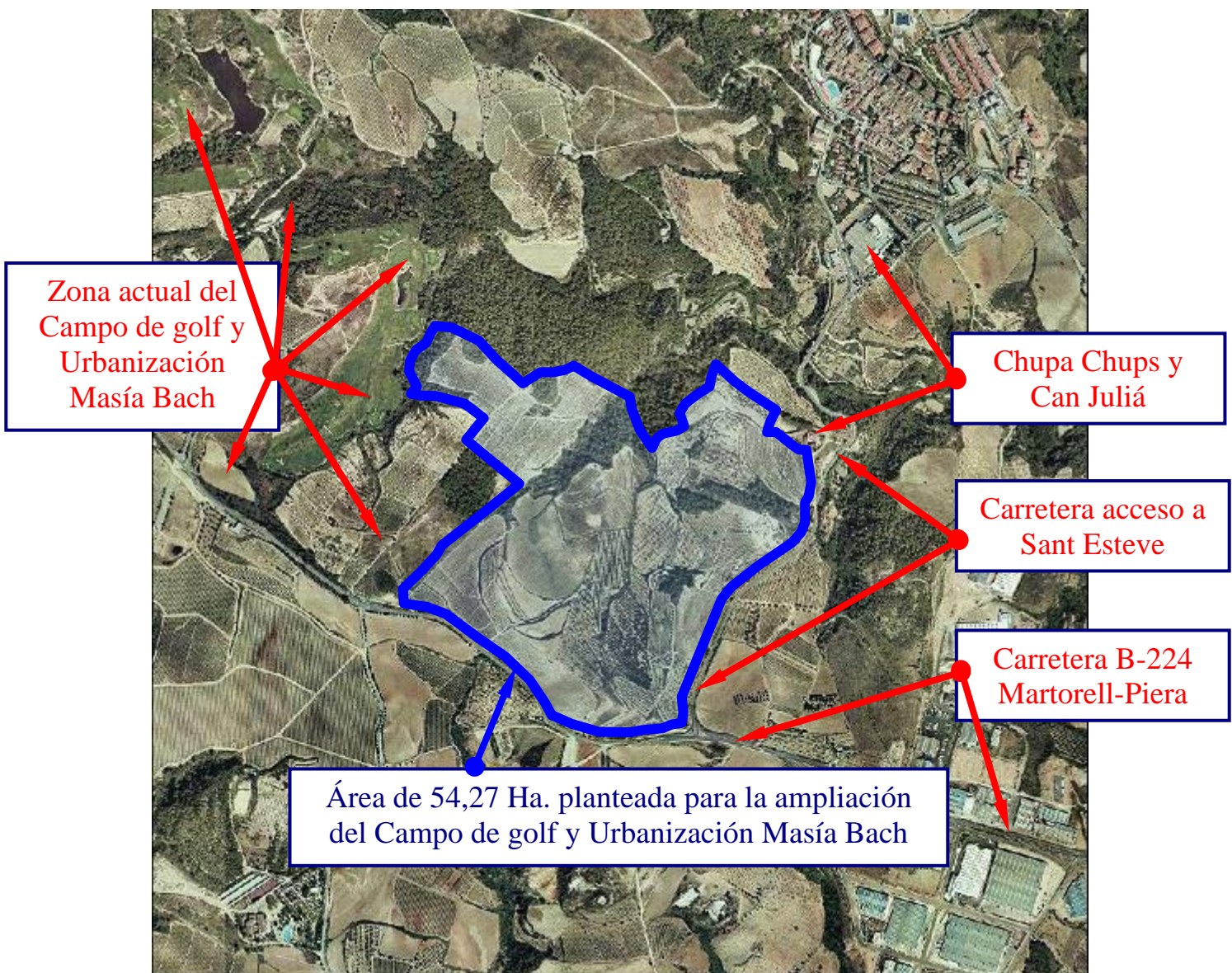
---

Pla de situació.....	1
Informe .....	2
Al·legació de l'Entesa .....	3
Al·legació de GEA .....	8
Al·legació de ICV .....	9
Moviment de terres sense permís .....	14
DOGC nº 4525 de 7/12/2005, inici requalificació .....	18
DOGC nº 4880 de 24/02/2006, resolució al·legacions ...	20

## Sant Esteve Sesrovires

**Sector de especial protección agrícola y forestal en fase de recalificación para urbanizar y ampliar el Campo de Golf a 45 hoyos**

### Plano de Situación



Nota: El 11-01-2005 la Entesa per Sant Esteve ha presentado en el Ayuntamiento un recurso contra la presente recalificación territorial. Las personas y entidades interesadas pueden solicitar copia del recurso a la dirección [agdel Fresno@yahoo.es](mailto:agdel Fresno@yahoo.es)



**Presentadas unas 130 Alegaciones de vecinos, entidades vecinales y ecologistas contra la recalificación del terreno para ampliar el Campo de golf, en la zona delimitada por la carretera de Martorell a Piera, la carretera de acceso a Sant Esteve Sesrovires y la urbanización del área de la Masía Bach. Entre las entidades ecologistas y medioambientales destacan las alegaciones de Ecologistas en Acción de Catalunya y las de GEA (Asociación de Estudios Geobiológicos).**

La Entesa, organización promotora de esta campaña, se opone a esta aprobación inicial de la modificación puntual del PGOU de Sant Esteve por los motivos siguientes:

- Porqué consideramos inaceptable la recalificación inicial de pasar de la **Clave 10** (suelo no urbanizable de especial protección agrícola) a la **Clave 12** (suelo no urbanizable ordinario) del PGOU vigente, "ya que creemos que es una condición disuasoria y especulativa previa y escalonada" para que el grupo de gobierno pueda facilitar administrativamente, en un paso posterior, la ampliación del Campo de golf actual (incluida la urbanización de nuevas viviendas desimanadas en su perímetro), que pretende construir la empresa Barcelona Golf en este suelo calificado hoy como "no urbanizable y de especial protección agrícola y forestal". De lo contrario no entendemos y no es de ley que el grupo de gobierno acepte a tramite la recalificación del suelo sin que la empresa Barcelona Golf motive los fines que pretende desarrollar en dichos terrenos.

- Porqué la documentación que han presentado los promotores no es fiable. Trata de justificar el Proyecto y la recalificación de los terrenos en base a "un estudio que ellos mismos han desarrollado", sobre la supuesta baja rentabilidad económica de la mayoría de las explotaciones agrarias actuales y el peligro de incendios que encierran los sectores de bosque que comprendidos en el interior de la zona.

Por el contrario no han presentado ningún estudio de viabilidad y efectos (sociales, agrícolas, medioambientales, abastecimiento y gestión del agua, etc.) de lo que representaría esta ampliación del Campo de golf. En ningún momento se plantea otras alternativas como puede ser la mejora de las explotaciones agrarias y forestales, ni la solución a los supuestos déficits actuales, por lo que consideramos que esta es una documentación tendenciosa.

- Porqué el 22-02-2005 se inició el proceso hacia el nuevo Plan de Ordenación Urbanística (POUM) el cual debe ordenar y calificar el territorio de St. Esteve paralos próximos 10 años. Proceso que debe desarrollar un Programa de participación pública sobre este asunto desde una perspectiva más amplia y profunda como lo que representa el Plan General para la población de Sant Esteve.
- Porqué el Proyecto no es sostenible, ya que requiere un elevado consumo de agua, unos 1.232.160 m<sup>3</sup> anuales, equivalente al caudal ecológico del río Anoia de tres meses, hecho que puede derivar en que los vecinos acabemos subvencionando el agua, como ya ocurre en Canarias.
- Porqué el empleo de fitosanitarios y fertilizantes imprescindible para el mantenimiento de una pradera apta para la práctica del golf, puede contaminar las aguas del río y los torrentes más próximos, hecho que tendrá graves consecuencias para la salud de los ciudadanos ya que no hay que olvidar que estas aguas se utilizan para regar los terrenos.
- Porqué disminuye la accesibilidad del territorio. Esto ya ocurre por el vallado del límite de separación de las casas de la urbanización Masía Bach del Campo de golf actual con el barrio de Vallserrat, por lo que el acceso entre barrios es prácticamente nulo.
- Por los impactos sobre el paisaje. La morfología y topografía del terreno sufrirá modificaciones para adaptarse a los cánones del juego. Introducción o modificación estructuras artificiales (instalaciones, construcciones, especies vegetales diferentes a las existentes en la zona). Movimientos de tierra necesarios para conseguir las pendientes adecuadas para el juego, no deben ser superiores a 12% para las calles longitudinales, ni menores de 4% para las transversales.
- Por los impactos socioeconómicos: Pérdida de suelo agrícola a cambio de una actividad deportiva elitista. La opulencia económica de esta actividad y su área residencial aumentarán la inseguridad ciudadana de la zona.
- Porqué por muy importante que sean los ingresos que reciba el Ayuntamiento de la promotora del Golf, los riesgos sobre el paisaje, las riberas, el uso público, la fauna y flora, etc., que se no son fáciles de cuantificar, si es que esto se puede convertir a euros.

- Porqué cualquiera que aplique el sentido común sabe que estas actuaciones, aquí en Sant Esteve, y ahora, no salen gratis. Estamos en el prelitoral, con una pluviométrica que no hace falta que la recordemos a la vista de la sequía que estamos soportando, Catalunya tiene graves problemas de abastecimiento, ya se ha dicho y repetido en las movilizaciones contra el Plan Hidrológico Nacional.

Esta iniciativa es innecesaria, la práctica de esta actividad no tiene una demanda social que la justifique, y la que pudiera haber en Sant Esteve está perfectamente cubierta por el campo de golf actual de 27 hoyos.

### Consideraciones sobre los Campos de Golf.

**Según las Naciones Unidas, la desertificación afecta en la actualidad a la cuarta parte del mundo**, a 250 millones de personas y al sustento de más de 1.000 millones de habitantes de 100 países, debido a la disminución de la productividad agrícola y ganadera.

**España tiene sed menos un trocito, el ocupado por los campos de golf.** Los ríos corren cada vez más secos, numerosos territorios van ya camino de la desertificación total. En medio del inmenso páramo se han levantado auténticos paraísos artificiales, verdes como praderas, para goce y disfrute de alemanes, ingleses, belgas y demás turistas ávidos de sol y "green". **En España un total de 276 campos** de golf salpican la geografía de las comunidades autónomas.

**En Cataluña, la segunda autonomía, tras Andalucía, con más instalaciones**, 41 de los 55 campos de golf existentes han sido expedientados por vulnerar las medidas de restricción y captar ilegalmente agua de lugares para los cuales no se tenía autorización.

**Se cifran en más de 800.000 los turistas de golf que cada año visitan España.** El "green" se ha convertido en poco tiempo en el gancho perfecto de inmobiliarias y empresas del ocio dispuestas a vender paraísos verdes en medio de la nada ya que el 26 por ciento de los jugadores de golf pueden permitirse el lujo de comprarse una casa cerca de un campo de golf. **"Un millón y medio de familias europeas quieren tener su, primera o segunda, residencia en España"**. Suelen venir por siete o nueve días. Sólo en los últimos cinco años se han abierto 160 campos por todo el territorio nacional, de ahí que los empresarios del juego conciben el deporte de los palos y los hoyos, sobre todo, como la prolongación rentable del gran negocio inmobiliario.

**Un campo de 18 hoyos consume al año unos 800.000 metros cúbicos de agua**, cantidad que podría abastecer a una población de 16.000 habitantes durante el mismo periodo. «Las confederaciones hidrológicas llevan décadas haciendo la vista gorda. Y ello a pesar de tener constancia directa de que los campos de golf rara vez utilizan agua reciclada. Incluso se la compran a los agricultores que tienen pozo, una práctica común que, por otra parte, es ilegal. Un campo medio necesita para su riego anual el equivalente a 370 piscinas olímpicas a rebosar de agua.

**¿Suponen los campos de golf un claro beneficio ambiental?** Una visita por los brutales desmontes, cuando estos están en construcción, bastaría para contrarrestar esta pregunta. Esta actividad estaba bien en las verdes campiñas de Inglaterra donde surgió pero difícilmente encaja en nuestra climatología y nuestro territorio. Es como si a la arquitectura catalana le pusieramos de pronto tejados de dos aguas y elevadas pendientes como los de los países norteamericanos.

**¿Es un deporte la práctica del golf?** El golf ha sustituido a los tradicionales paseos para disfrutar de la naturaleza que ahora se ve prostituida con plantas no autóctonas y recorridos perfectamente marcados. Eso sí, todo dentro de la seguridad de un recinto controlado y vigilado, en el que se desarrolla un juego por aquellos que dejaron hace mucho tiempo de hacer un deporte.

En contra de la idea extendida de que **"los campos de golf atraen el desarrollo urbanístico"**, en la práctica son las urbanizaciones de casas adosadas las que los utilizan como sustento para cumplir con los, en general, poco exigentes criterios urbanísticos y para incrementar el precio de las viviendas.

**¿Genera más riqueza que las explotaciones agrícolas de igual superficie?** No tiene sentido comparar pelotas de plástico con tomates.

Desde la Entesa se le ha dicho al Alcalde que ha de ser más prudente y sensible para evitar un daño irreversible ya que las últimas iniciativas de recalificar; parte de la montaña de Can Doménech, la tolerancia que han mostrado hacia algunas instalaciones peligrosas como Carburos Metálicos y el almacén de Butano junto al Pou del Merli, o estos complejos de praderas, resultan muy preocupantes por la deriva que va tomando el Ayuntamiento por lo que debería reflexionar sobre ello.

Por todas estas razones ***la Entesa per Sant Esteve ha solicitado: Que el grupo de gobierno local anule este Acuerdo tomado el 9-02-2006 y agilice, con la máxima prioridad, el desarrollo del nuevo POUM de Sant Esteve Sesrovires, cuyos trabajos se iniciaron el 22-02-2005.***

**Andrés GARCIA DEL FRESNO**, con 39.632.401-C con domicilio en Sant Esteve Sesrovires (Barcelona), Av. Francesc Macià, 24 y teléfono 93.771.32.77, como coordinador de la ENTESA PER SANT ESTEVE-E.P.M., y siendo nuestra organización conocedora de la **“apertura periodo de exposición pública, documentación técnica de criterios, objetivos y soluciones generales para la redacción de la modificación puntual del PGOU de Sant Esteve Sesrovires” en el Sector limitado por la carretera B-224 de Martorell a Piera, la carretera BV-2293 de acceso a Sant Esteve, la urbanización del Plan Parcial Masía Bach y el camino de Can Julià**”, aprobado por la Corporación Municipal en Pleno el 1-12-2005 y publicado en el D.O.G.C. Núm. 4.525 del 7.12.2005, presentamos las siguientes

**Alegaciones y reflexiones a este proyecto las cuales motivan nuestra oposición.**

**Preámbulo.**

**Según las Naciones Unidas, la desertificación afecta en la actualidad a la cuarta parte del mundo**, a 250 millones de personas y al sustento de más de 1.000 millones de habitantes de 100 países, debido a la disminución de la productividad agrícola y ganadera.

**España tiene sed menos un trocito, el ocupado por los campos de golf.** Los ríos corren cada vez más secos, numerosos territorios van ya camino de la desertificación total. En medio del inmenso páramo se han levantado auténticos paraísos artificiales, verdes como praderas, para goce y disfrute de alemanes, ingleses, belgas y demás turistas ávidos de sol y green. **En España un total de 276 campos** de golf salpican la geografía de las comunidades autónomas. También hay 278 jugadores federados. Se estima que al menos el 0,65% de la población española es golfista.

**En Cataluña, la segunda autonomía, tras Andalucía, con más instalaciones**, 41 de los 55 campos de golf existentes han sido expedientados por vulnerar las medidas de restricción y captar ilegalmente agua de lugares para los cuales no se tenía autorización. **Un estudio reciente de la Universidad Politécnica de Catalunya sobre el tamaño de 17 campos de golf ha dado el resultado siguiente:** 7 son de 9 hoyos, 8 de 18 y 2 de 27. Los de 9 tienen una superficie media de 25,3 Ha y, por tanto, de 2,81 Ha por hoyo. Los de 18 hoyos ocupan una media de 55,3 Ha (3,10 Ha por hoyo) y, finalmente, los de 27 hoyos ocupan 77,71 Ha (2,88 Ha por hoyo).

**Se cifran en más de 800.000 los turistas de golf que cada año visitan España.** El green se ha convertido en poco tiempo en el gancho perfecto de inmobiliarias y empresas del ocio dispuestas a vender paraísos verdes en medio de la nada ya que el 26 por ciento de los jugadores de golf pueden permitirse el lujo de comprarse una casa cerca de un campo de golf. **“Un millón y medio de familias europeas quieren tener su primera o segunda residencia en España”.** Los turistas de golf se gastan una media de 190 euros diarios en el año 2000 estos turistas dejaron 1.800 millones de euros. Los ingresos evolucionan a un ritmo superior al 30 por ciento. Suelen venir por siete o nueve días. Sólo en los últimos cinco años se han abierto 160 campos por todo el territorio nacional, de ahí que los empresarios del juego conciban el deporte de los palos y los hoyos, sobre todo, como la prolongación rentable del gran negocio inmobiliario.

**Un campo de 18 hoyos consume al año unos 800.000 metros cúbicos de agua**, cantidad que podría abastecer a una población de 16.000 habitantes durante el mismo periodo. «Las confederaciones hidrológicas llevan décadas haciendo la vista gorda. Y ello a pesar de tener constancia directa de que los campos de golf rara vez utilizan agua reciclada. Incluso se la compran a los agricultores que tienen pozo, una práctica común que, por otra parte, es ilegal. Un campo medio necesita para su riego anual el equivalente a 370 piscinas olímpicas a rebosar de agua.

**¿Suponen los campos de golf un claro beneficio ambiental?** Una visita por los brutales desmontes, cuando estos están en construcción, bastaría para contrarrestar esta pregunta. Esta actividad estaba bien en las verdes campañas de Inglaterra donde surgió pero difícilmente encaja en nuestra climatología y nuestro territorio. Es como si a la arquitectura catalana le pusiéramos de pronto tejados de dos aguas y elevadas pendientes como los de los países nortueuropeos.

**¿Es un deporte la práctica del golf?** Churchill decía que jugar al golf era una forma de fastidiar un paseo por el campo. Nada más cierto: el golf ha sustituido a los tradicionales paseos para disfrutar de la naturaleza que ahora se ve prostituida con plantas no autóctonas y recorridos perfectamente marcados. Eso si, todo dentro de la seguridad de un recinto controlado y vigilado, en el que se desarrolla un juego por aquellos que dejaron hace mucho tiempo de hacer un deporte. El reto de superación personal para mejorar el handicap es encomiable pero nada comparable con leer un libro más al mes, plantar y mantener una huerta para consumo familiar .

En contra de la idea extendida de que **“los campos de golf atraen el desarrollo urbanístico”**, en la práctica son las urbanizaciones de casas adosadas las que los utilizan como sustento para cumplir con los, en general, poco exigentes criterios urbanísticos y para incrementar el precio de las viviendas. Los campos de golf clásicos fueron construidos de forma más o menos independiente al desarrollo urbanístico, los nuevos son difícilmente rentables por si mismos, si no mediaran razones urbanísticas.

**¿Genera más riqueza que las explotaciones agrícolas de igual superficie?** posiblemente, ni un solo campo de golf haya sustituido explotaciones agrícolas sino que se han ubicado en terrenos vírgenes que se han visto profunda e irreversiblemente modificados. No tiene sentido comparar pelotas de plástico con tomates.

**En el verano es difícil ver jugadores en pleno día bajo el achicharrante sol.** La práctica del golf se concentra en primavera y otoño. Sin embargo los jugadores del norte de Europa prefieren la Costa del Sol de mayor atractivo turístico. Queda la práctica del golf para nacionales, especialmente locales, insuficientes de momento para abastecer a los campos de golf actuales y muchos menos, para los que nos prometen.

**Exposición de las Alegaciones y reflexiones** a las instalaciones que pretende construir la empresa Barcelona Golf SA en suelo calificado como “no urbanizable y de especial protección agrícola y forestal” situado en una zona de 54,27 Ha. limitada por; la carretera B-224 de Martorell a Piera, la carretera BV-2293 de acceso a Sant Esteve, la urbanización del Plan Parcial Masía Bach y el camino de Can Julià.

Desde la Entesa per Sant Esteve nos oponemos a esta modificación puntual del PGOU de Sant Esteve Sesrovires, iniciado con una apertura de exposición pública, documentación técnica de criterios, objetivos y soluciones generales para la redacción de este plan aprobado por la aprobación de la Corporación Municipal en Pleno el 1-12-2005, por los motivos siguientes:

1. **Documentación presentada para justificar la recalificación de estos terrenos:** La documentación presentada por los promotores, trata de justificar el Proyecto y la recalificación de los terrenos en base a “un estudio”, que ellos mismos presentan, sobre la supuesta baja rentabilidad económica de la mayoría de las explotaciones agrarias actuales y el peligro de incendios que encierran los sectores de bosque que comprendidos en el interior de la zona.

Por el contrario no han presentado ningún estudio de viabilidad y efectos (sociales, agrícolas, medioambientales, abastecimiento y gestión del agua, etc) de lo que representaría esta ampliación del Campo de golf. En ningún momento se plantea otras alternativas como puede ser la mejora de las explotaciones agrarias y forestales, ni la solución a los supuestos déficits actuales, por lo que consideramos que esta es una documentación tendenciosa por su falta de objetividad en el estudio y en las perspectivas.

2. **Nuevo Plan de Ordenación Urbanística (POUM).** El 22-02-2005 se inicio el proceso hacia el nuevo POUM de Sant Esteve al adjudicarse el Contrato para la revisión y redacción del nuevo Plan de Ordenación Urbanística Municipal a la empresa Consultoria i Projectes Llobregat SL. Dentro de los plazos de la revisión del Plan, el 30 de noviembre finalizó el plazo oficial de exposición pública, publicado en el DOGC nº 4.434 del 26/07/2005, sobre el “Inicio de los trabajos de formación del POUM de Sant Esteve Sesrovires y definición de sus objetivos generales y el programa de participación ciudadana”, **donde se recoge la modificación urbanística de los terrenos para un nuevo Campo de golf o ampliación del existente**, motivo por el cual consideramos innecesario abrir un proceso administrativo paralelo para recalificar dichos terrenos, salvo que Uds. pretendan aislar la participación pública sobre este asunto de una perspectiva más amplia y profunda como lo que representa el Plan General para la población de Sant Esteve.

3. **El Proyecto a desarrollar es no sostenible por las siguientes razones:**

- **Consumo de agua:** Las instalaciones propuestas requieren de un caudal igual a 40 l/s lo que equivale a 1.232.160 m<sup>3</sup> anuales. Este volumen de agua equivale al caudal ecológico del río Anoia de tres

meses. Queda por saber que Proyecto de EDAR (Estación Depuradora de Aguas Residuales) proponen desarrollar, las características que tendrá esa instalación y el caudal y la calidad de agua que aportará, las fuentes alternativas de abastecimiento que se utilizarán mientras se construye la planta y/o en el caso de que la cantidad aportada no sea suficiente o la calidad adecuada. El campo de golf que se pretende construir necesitará el doble del agua actualmente consumida por lo que difícilmente se podrá obtener dicha cantidad de una EDAR que procesará un volumen de agua muy inferior al necesario. Hoy por hoy, la práctica totalidad del agua que circula por el río Anoia, principalmente en verano, es la que procede de las aguas residuales por lo que extraer mayores cantidades solo traerá consecuencias perniciosas para el río y los ecosistemas ligados a él.

Ante esta situación **el riesgo de que el resto de los vecinos subvencionemos el agua es alto**, como ya ocurre en Canarias.

- **El empleo de fitosanitarios y fertilizantes** es imprescindible para el mantenimiento de una pradera apta para la práctica del golf. El terreno sobre el que se pretende construir las instalaciones se encuentra en las proximidades con el río Anoia, el Torrent dels Llops que desemboca en el Llobregat y la canalización de la red de aguas potables del Ter procedente de la depuradora de Abrera. Será inevitable que los productos fitosanitarios y fertilizantes lleguen y contaminen tanto las aguas superficiales de los cursos citados como las aguas subterráneas. Este hecho tendrá graves consecuencias para la salud de los ciudadanos ya que no hay que olvidar que estas aguas se utilizan para regar los terrenos agrícolas próximos.
4. **Disminuye la accesibilidad del territorio;** Como ya ocurre con el vallado del límite de separación de las casas de la urbanización Masía Bach del Campo de golf actual con el barrio de Vallserat, el acceso entre barrios prácticamente es nulo.
  5. **Impactos sobre el paisaje:** La morfología y topografía del terreno sufrirá modificaciones para adaptarse a los cánones del juego. Introducción o modificación estructuras artificiales (instalaciones, construcciones, especies vegetales diferentes a las existentes en la zona). Se introducen contrastes cromáticos con el entorno, un verde artificial, muy diferente a las tonalidades verdes oscuras y rojizas, típicas del entorno natural. Movimientos de tierra necesarios para conseguir el perfil adecuado para la práctica del juego. Las pendientes adecuadas para el juego, no deben ser superiores a 12% para las calles longitudinales, ni menores de 4% para las transversales.
  6. **Impactos sobre la fauna:** Cuando estén el 95% de los campos en funcionamiento durante el año, la afluencia de visitantes afectará tanto al periodo de cortejo, empollamiento o cría, con lo que se producirá numerosos casos de abandono de nidos y crías. Se modificarán las áreas de paso de la fauna. Se eliminarán los lugares donde viven animales indeseables para la práctica del golf; en general todos los mamíferos (conejos, zorreras, ardillas, etc.) y cualquier madriguera subterránea. Habrá modificaciones en los habitat faunísticos como consecuencia de los cambios producidos en el suelo, agua y vegetación - pérdida de zonas de reproducción y alimentación -incorporación de nuevos animales.
  7. **Impactos socioeconómicos.**
    - Alteración del sistema socioeconómico con la desaparición de actividades tradicionales como la agricultura. Pérdida de suelo agrícola.
    - Alteraciones de la estructura poblacional y de empleo.
    - Urbanización de las zonas cercanas e incremento del precio de la vivienda.
    - Relocalización residencial de la población.
    - Generación de desequilibrios territoriales. Su total aislamiento de los barrios más próximos.
    - Deterioro de la calidad de vida de la población residente.
    - Ruido. Aumento de los niveles sonoros.
    - Es una actividad deportiva elitista. La opulencia económica de esta actividad y su área residencial aumentan la inseguridad ciudadana de la zona.
  8. **Beneficios para el municipio.** La única justificación que puede alegarse en defensa de esta iniciativa son los ingresos que recibirá el Ayuntamiento de la empresa Barcelona Golf SA, que promueve el proyecto de estas instalaciones. Por muy importante que sea ese dinero para el municipio, créanos que el paisaje, las riberas, el uso público, la fauna y flora, etc, que se ponen en riesgo no son fáciles de cuantificar, si es

que estas cosas se pueden convertir a euros. Creemos no equivocarnos si decimos que no se hace un buen negocio representando así los intereses de los vecinos.

Seguramente construir campos de golf en la Cornisa Cantábrica o en Galicia es una buena alternativa de ocio. Cualquiera que aplique el sentido común sabe que estas actuaciones, aquí en Sant Esteve, y ahora, no salen gratis. Estamos en el prelitoral catalán, con una pluviométrica que no hace falta que la recordemos a la vista de la sequía que estamos soportando, Catalunya tiene graves problemas de abastecimiento, ya se ha dicho y repetido en las movilizaciones contra el Plan Hidrológico Nacional, debería saberlo el grupo de gobierno. Lo que Ayuntamientos como St. Esteve hacen, con estos proyectos, es estimular el derroche de un agua que no tenemos, para generar plusvalías y negocios especulativos, a costa de estimular un colapso hidrológico que pagaremos en destrucción de cauces, humedales, áreas agrícolas y, **finalmente en el recibo del agua**. La construcción de este campo de golf en Sant Esteve, es una agresión ambiental innecesaria e injustificada.

El campo que el Ayuntamiento está promoviendo o apoyando necesita una gran cantidad de agua de riego al año. Para ser más exactos, al menos el doble que la que actualmente factura Sant Esteve. No se pretenda hacer creer a la población que el agua de riego para estas paradisíacas praderas artificiales saldrá solo de la depuradora (¿). Ni se dispondrá de tanta agua tratada ni hay depuradoras (ni en Sant Esteve ni en los alrededores) que puedan garantizar la alta calidad que la legislación exige para estos usos suntuarios.

Nos tememos que lo de la **Nueva Cultura del Agua** aplicada al empleo de las aguas tratadas no se ha llegado a comprender en toda su magnitud. Se trata de aprovechar las aguas recicladas para, a cambio, aumentar en los mismos volúmenes los caudales de agua “limpia” que circulan por nuestros ríos y acuíferos. Lástima que haya quien lo interprete como la oportunidad de nuevas ofertas y negocios, que otros llaman “convenios”.

Esta iniciativa es innecesaria, la práctica de esta actividad no tiene una demanda social que la justifique, y la que pudiera haber en Sant Esteve está perfectamente cubierta por el campo de golf actual de 27 hoyos.

Sr. Alcalde, se ha de ser más prudente y sensible para evitar un daño irreversible. Sus últimas iniciativas de recalificar parte de la montaña de Can Doménech, la tolerancia que muestra hacia algunas instalaciones peligrosas como Carbuos Metálicos y el Almacén de Butano, o estos complejos de praderas, resultan muy preocupantes por la deriva que va tomando el Ayuntamiento. Debería reflexionar sobre ello. Por nuestra parte no lo dude, haremos todo lo posible por que este campo de golf no se construya, y si no lo podemos evitar al menos recordaremos a los futuros vecinos quién tuvo la infeliz iniciativa de privarles de una parte de su patrimonio natural.

Por todo ello,

### **SOLICITAMOS:**

1. Que en base a las Alegaciones expuestas anteriormente se anule el acuerdo de la Corporación municipal reunida en Pleno el 1-12-2005 sobre el punto referente a la **“apertura de un periodo de exposición pública, documentación técnica de criterios, soluciones generales para la redacción de la modificación puntual del PGOU en el Sector limitado por la B-224, la BV-2293, el Plan Parcial Masía Bach y el Camino de Can Julia”** para la construcción de un nuevo campo de Golf o ampliación del existente.
2. Que se agilice con la máxima prioridad el desarrollo del nuevo POUM de Sant Esteve Sesrovires, cuyos trabajos se iniciaron el 22-02-2005.

Sant Esteve Sesrovires, 11 de enero del 2006



Andrés García del Fresno  
Coordinador de la Entesa per Sant Esteve-EPM

**ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANT ESTEVE SESROVIRES**

## AL·LEGACIONS

**Contra l'acord de requalificació dels camps agrícoles i forestals situats entre la carretera i la Masia Bach per transformar-los en un nou Camp de golf.**

**La Asociación de Estudios Geobiológicos (GEA) amb domicili en l' Apartat 133. C. P. 12580 Benicarló (Castelló de la Plana), amb CIF – G12288247 y Teléfono 964474650**

### EXPOSA:

Que som coneixedors de l'aprovació inicial de la modificació puntual del Pla General d'Ordenació Municipal de St. Esteve Sesrovires, en el Sector delimitat per la carretera B-224 de Martorell a Piera, la carretera BV-2293 d'accés a Sant Esteve, la urbanització del Pla Parcial Masia Bach i el camí de Can Julià per transformar 542.700 m2 de terra agrícola i forestal en nou terra per al Golf, adjunt al Camp de golf actual de 27 forats.

- Que és inacceptable la requalificació inicial de passar **sòl d'especial protecció agrícola a sòl ordinari**, regulat pel Pla General Urbà vigent, per ampliar per aquest procediment el Camp de golf actual, inclosa la urbanització de nous habitatges distribuïts en el seu perímetre, (tal com s'està fent aquesta mateixa empresa promotora "Barcelona Golf SA" a la Masia Bach).
- Que no entenem i no és de llei que el grup de govern local accepti a tràmit aquesta requalificació del sòl basada exclusivament en el menor rendibilitat de la majoria de les explotacions agràries actuals i el perill d'incendis que tanquen els sectors de bosc situats a l'interior de la zona.
- Que al febrer del 2005 l'Ajuntament va iniciar els treballs per al nou Pla General Urbà de Sant Esteve on Uds. plantegen la **modificació urbanística dels terrenys per a un nou Camp de golf o ampliació de l'existent**, motiu pel qual considerem innecessari obrir un procés administratiu paral·lel per a requalificar els esmentats terrenys, llevat que vostès pretenguin "maquillar la requalificació enfront dels Departaments de Medi Ambient i Urbanisme de la Generalitat", així com davant l'opinió pública veïnal.
- Que el **Projecte futur a desenvolupar és no sostenible** per:
  - L'elevat consum d'aigua que requereixen aquestes instal·lacions, més del doble de l'actualment consumida per St. Esteve, xifra impossible de subministrar aquí per una Depuradora d'aigües residuals. Davant aquesta situació el risc que els veïns subvencionem la despesa d'aquesta aigua és alt, com ja ocorre a Canàries.
  - L'utilització de fitosanitaris i fertilitzants farà inevitable que aquests productes arribin i contaminin tant les aigües superficials properes del riu Anoya i rieres, com les aigües subterrànies. Aquest fet tindrà greus conseqüències per a la salut dels ciutadans ja que no cal oblidar que aquestes aigües s'utilitzen per regar els terrenys agrícoles properes.
- La disminució de l'accessibilitat del territori, fet que ja ocorre amb el tancat del límit de separació de les cases de la urbanització Masia Bach del Camp de golf actual amb el barri de Vallserrat, on l'accés entre barris pràcticament és nul.
- Que construir camps de golf en la Cornisa Cantàbrica o a Galícia és una bona alternativa d'oci. Qualsevol que aplic el sentit comú sap que aquestes actuacions, aquí en Sant Esteve i ara, no surten gratis. Estem en el prelitoral català, amb una pluviometria escassa, a la vista de la sequera que estem suportant, per la qual cosa Catalunya té greus problemes de proveïment d'aigua. L'Ajuntament hauria d'evitar aquests projectes i no estimular l'excés d'una aigua que no tenim, per la qual cosa la construcció d'aquest camp de golf en Sant Esteve, és una agressió ambiental innecessària i injustificada.

Per tot això,

### SOL·LICITEM:

- Que d'acord amb les Al·legacions i consideracions exposades anteriorment s'anul·li l'acord de la Corporació municipal reunida en Ple el 9-02-2006 sobre el punt referent a l'aprovació inicial de la modificació puntual del PGOU en el Sector delimitat per la B-224, la BV-2293, el Pla Parcial Masia Bach i el Camí de Can Julià.
- Que s'agiliti amb la màxima prioritat el desenvolupament del nou Pla General Urbà (POUM) de Sant Esteve Sesrovires.

  
Mariano Bueno Bosch - DNI. 18911781-P  
Presidente de GEA

**ALCALDE PRESIDENT DE L'AJUNTAMENT DE SANT ESTEVE SESROVIRES**

## Alegaciones

**A la aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Municipal en el Sector delimitado por la carretera B-224 de Martorell a Piera, la carretera BV-2293 de acceso a Sant Esteve, la urbanización del Plan Parcial Masía Bach y el camino de Can Julià.**

**Jordi BORRELL ALONSO con DNI. 38.474.607 y domicilio en el Carrer de la Creu, 30 de St. Esteve Sesrovires (Barcelona), Teléfono 93.771.44.09 en nombre de INICIATIVA PER CATALUNYA VERDS**, siendo nuestra organización concedora de la “aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Municipal en el Sector delimitado por la carretera B-224 de Martorell a Piera, la carretera BV-2293 de acceso a Sant Esteve, la urbanización del Plan Parcial Masía Bach y el camino de Can Julià”, aprobado por la Corporación Municipal en Pleno el 9-02-2006 y publicado en el D.O.G.C. Núm. 4.580 del 24.02.2006, presentamos las siguientes

### Alegaciones

Sobre la recalificación de 54,27 Ha de terrenos delimitados por la carretera B-224 de Martorell a Piera, la carretera BV-2293 de acceso a Sant Esteve, la urbanización del Plan Parcial Masía Bach y el camino de Can Julià. Para dicha recalificación, Uds. proponen pasar de clasificación de estos terrenos de la **clave 10** (suelo no urbanizable de especial protección agrícola) a la **clave 12** (suelo no urbanizable ordinario) del Plan General vigente, y según dicen textualmente en el acta del Pleno del Ayuntamiento del 9-02-2006, con este cambio dichos terrenos **“pueden ser destinados, además de los propios de los suelos no urbanizable ordinario, a usos consistentes en actividades colectivas de carácter deportivo, de educación en el ocio y de recreo que se desarrollen al aire libre, con las obras e instalaciones mínimas e imprescindibles para el uso de qué se trate”**.

Desde la Entesa per Sant Esteve nos oponemos a esta aprobación inicial de la modificación puntual del PGOU de Sant Esteve Sesrovires por los motivos que exponemos en las siguientes Alegaciones.

#### **1. ALEGACIONES SOBRE LA RECALIFICACIÓN INICIAL DEL SUELO Y EL NUEVO P.O.U.M.**

##### **a) Contra la documentación y la pretensión de justificar la recalificación de estos terrenos:**

- Consideramos inaceptable la recalificación inicial de pasar de la **Clave 10** (suelo no urbanizable de especial protección agrícola) a la **Clave 12** (suelo no urbanizable ordinario) del PGOU vigente, “ya que creemos que es una condición disuasoria y especulativa previa y escalonada” para que el grupo de gobierno pueda facilitar administrativamente, en un paso posterior, la ampliación del Campo de golf actual (incluida la urbanización de nuevas viviendas desmanadas en su perímetro), que pretende construir la empresa Barcelona Golf SA en este suelo calificado hoy como “no urbanizable y de especial protección agrícola y forestal”. De lo contrario no entendemos y no es de ley que el grupo de gobierno acepte a tramite la recalificación del suelo sin que la empresa Barcelona Golf SA motive los fines que pretende desarrollar en dichos terrenos.
- La documentación presentada por los promotores no es fiable. Trata de justificar el Proyecto y la recalificación de los terrenos en base a “un estudio que ellos mismos han desarrollado”, sobre la supuesta baja rentabilidad económica de la mayoría de las explotaciones agrarias actuales y el peligro de incendios que encierran los sectores de bosque que comprendidos en el interior de la zona.
- Por el contrario no han presentado ningún estudio de viabilidad y efectos (sociales, agrícolas, medioambientales, abastecimiento y gestión del agua, etc.) de lo que representaría esta

ampliación del Campo de golf. En ningún momento se plantea otras alternativas como puede ser la mejora de las explotaciones agrarias y forestales, ni la solución a los supuestos déficits actuales, por lo que consideramos que esta es una documentación tendenciosa por su falta de objetividad en el estudio y en las perspectivas.

## **b) Nuevo Plan de Ordenación Urbanística (POUM)..**

1. El 22-02-2005 se inició el proceso hacia el nuevo POUM de Sant Esteve al adjudicarse el Contrato para la revisión y redacción del nuevo Plan de Ordenación Urbanística Municipal. Dentro de los plazos de la revisión del Plan, el 30 de noviembre finalizó el plazo oficial de exposición pública, publicado en el DOGC nº 4.434 del 26/07/2005, sobre el “Inicio de los trabajos de formación del POUM de Sant Esteve Sesrovires y definición de sus objetivos generales y el programa de participación ciudadana”, **donde se recoge la modificación urbanística de los terrenos para un nuevo Campo de golf o ampliación del existente**, motivo por el cual consideramos innecesario abrir un proceso administrativo paralelo para recalificar dichos terrenos, salvo que Uds. pretendan “maquillar la recalificación frente a los Departamentos de Medio Ambiente y Urbanismo de la Generalitat” con el pase de la **Clave 10** a la **Clave 12** del PGOU vigente, así como aislar la participación pública sobre este asunto de una perspectiva más amplia y profunda como lo que representa el Plan General para la población de Sant Esteve.

## **2. ALEGACIONES AL PROYECTO URBANÍSTICO DE CAMPO DEL GOLF QUE SE PRETENDE DESARROLLAR.**

### **a) El Proyecto futuro a desarrollar es no sostenible por las siguientes razones:**

- **Consumo de agua:** Las instalaciones de ampliación del Campo de golf requieren de un caudal igual a 40 l/s lo que equivale a 1.232.160 m<sup>3</sup> anuales. Este volumen de agua equivale al caudal ecológico del río Anoia de tres meses. Queda por saber que Proyecto de EDAR (Estación Depuradora de Aguas Residuales) proponen desarrollar, las características que tendrá esa instalación y el caudal y la calidad de agua que aportará, las fuentes alternativas de abastecimiento que se utilizarán mientras se construye la planta y/o en el caso de que la cantidad aportada no sea suficiente o la calidad adecuada. Estas instalaciones que pretenden llevar a cabo necesitarán el doble del agua actualmente consumida por lo que difícilmente se podrá obtener dicha cantidad de una EDAR que procesará un volumen de agua muy inferior al necesario. Hoy por hoy, la práctica totalidad del agua que circula por el río Anoia, principalmente en verano, es la que procede de las aguas residuales por lo que detraer mayores cantidades sólo traerá consecuencias perniciosas para el río y los ecosistemas ligados a él.

Ante esta situación **el riesgo de que el resto de los vecinos subvencionemos el agua es alto**, como ya ocurre en Canarias.

- **El empleo de fitosanitarios y fertilizantes** es imprescindible para el mantenimiento de una pradera apta para la práctica del golf. El terreno sobre el que se pretende construir las instalaciones se encuentra en las proximidades con el río Anoia, el Torrent dels Llops que desemboca en el Llobregat y la canalización de la red de aguas potables del Ter procedente de la depuradora de Abrera. Será inevitable que los productos fitosanitarios y fertilizantes lleguen y contaminen tanto las aguas superficiales de los cursos citados como las aguas subterráneas. Este hecho tendrá graves consecuencias para la salud de los ciudadanos ya que no hay que olvidar que estas aguas se utilizan para regar los terrenos agrícolas próximos.

### **b) Disminución de la accesibilidad del territorio.**

- Este hecho ya ocurre con el vallado del límite de separación de las casas de la urbanización Masía Bach del Campo de golf actual con el barrio de Vallserat, el acceso entre barrios prácticamente es nulo.

### **c) Impactos sobre el paisaje.**

- La morfología y topografía del terreno sufrirá modificaciones para adaptarse a los cánones del juego. Introducción o modificación estructuras artificiales (instalaciones, construcciones, especies

vegetales diferentes a las existentes en la zona). Se introducen contrastes cromáticos con el entorno, un verde artificial, muy diferente a las tonalidades verdes oscuras y rojizas, típicas del entorno natural. Movimientos de tierra necesarios para conseguir el perfil adecuado para la práctica del juego. Las pendientes adecuadas para el juego, no deben ser superiores a 12% para las calles longitudinales, ni menores de 4% para las transversales.

#### d) Impactos sobre la fauna.

- Cuando estén el 95% de los campos en funcionamiento durante el año, la afluencia de visitantes afectará tanto al periodo de cortejo, empollamiento o cría, con lo que se producirá numerosos casos de abandono de nidos y crías. Se modificarán las áreas de paso de la fauna. Se eliminarán los lugares donde viven animales indeseables para la práctica del golf; en general todos los mamíferos (conejos, zorreras, ardillas, etc.) y cualquier madriguera subterránea. Habrá modificaciones en los hábitat faunísticos como consecuencia de los cambios producidos en el suelo, agua y vegetación -pérdida de zonas de reproducción y alimentación -incorporación de nuevos animales.

#### e) Impactos socioeconómicos.

- Alteración del sistema socioeconómico con la desaparición de actividades tradicionales como la agricultura. Pérdida de suelo agrícola.
- Alteraciones de la estructura poblacional y de empleo.
- Urbanización de las zonas cercanas e incremento del precio de la vivienda.
- Relocalización residencial de la población.
- Generación de desequilibrios territoriales. Su total aislamiento de los barrios más próximos.
- Deterioro de la calidad de vida de la población residente.
- Ruido. Aumento de los niveles sonoros.
- Es una actividad deportiva elitista. La opulencia económica de esta actividad y su área residencial aumentan la inseguridad ciudadana de la zona.

#### f) Beneficios para el municipio.

- La única justificación que puede alegarse en defensa de esta iniciativa son los ingresos que recibirá el Ayuntamiento de la empresa Barcelona Golf S.A., que promueve el proyecto de estas instalaciones. Por muy importante que sea ese dinero para el municipio, créanos que el paisaje, las riberas, el uso público, la fauna y flora, etc., que se ponen en riesgo no son fáciles de cuantificar, si es que estas cosas se pueden convertir a euros. Creemos no equivocarnos si decimos que no se hace un buen negocio representando así los intereses de los vecinos.
- Seguramente construir campos de golf en la Cornisa Cantábrica o en Galicia es una buena alternativa de ocio. Cualquiera que aplique el sentido común sabe que estas actuaciones, aquí en Sant Esteve Sesrovires, y ahora, no salen gratis. Estamos en el prelitoral catalán, con una pluviométrica que no hace falta que la recordemos a la vista de la sequía que estamos soportando, Catalunya tiene graves problemas de abastecimiento, ya se ha dicho y repetido en las movilizaciones contra el Plan Hidrológico Nacional, debería saberlo el grupo de gobierno. Lo que Ayuntamientos como St. Esteve hacen, con estos proyectos, es estimular el derroche de un agua que no tenemos, para generar plusvalías y negocios especulativos, a costa de estimular un colapso hidrológico que pagaremos en destrucción de cauces, humedales, áreas agrícolas y, **finalmente en el recibo del agua**. La construcción de este campo de golf en Sant Esteve, es una agresión ambiental innecesaria e injustificada.
- El campo que el Ayuntamiento está promoviendo o apoyando necesita una gran cantidad de agua de riego al año. Para ser más exactos, al menos el doble que la que actualmente factura Sant Esteve. No se pretenda hacer creer a la población que el agua de riego para estas paradisíacas praderas artificiales “saldrá solo de la depuradora”. Ni se dispondrá de tanta agua tratada ni hay depuradoras (ni en Sant Esteve ni en los alrededores) que puedan garantizar la alta calidad que la legislación exige para estos usos suntuarios.

- Nos tememos que lo de la **Nueva Cultura del Agua** aplicada al empleo de las aguas tratadas no se ha llegado a comprender en toda su magnitud. Se trata de aprovechar las aguas recicladas para, a cambio, aumentar en los mismos volúmenes los caudales de agua “limpia” que circulan por nuestros ríos y acuíferos. Lástima que haya quien lo interprete como la oportunidad de nuevas ofertas y negocios, que otros llaman “convenios”.

Esta iniciativa es innecesaria, la práctica de esta actividad no tiene una demanda social que la justifique, y la que pudiera haber en Sant Esteve está perfectamente cubierta por el campo de golf actual de 27 hoyos.

#### g) **Consideraciones sobre los Campos de Golf.**

**Según las Naciones Unidas, la desertificación afecta en la actualidad a la cuarta parte del mundo**, a 250 millones de personas y al sustento de más de 1.000 millones de habitantes de 100 países, debido a la disminución de la productividad agrícola y ganadera.

**España tiene sed menos un trocito, el ocupado por los campos de golf.** Los ríos corren cada vez más secos, numerosos territorios van ya camino de la desertificación total. En medio del inmenso páramo se han levantado auténticos paraísos artificiales, verdes como praderas, para goce y disfrute de alemanes, ingleses, belgas y demás turistas ávidos de sol y green. **En España un total de 276 campos** de golf salpican la geografía de las comunidades autónomas. También hay 278 jugadores federados. Se estima que al menos el 0,65% de la población española es golfista.

**En Cataluña, la segunda autonomía, tras Andalucía, con más instalaciones**, 41 de los 55 campos de golf existentes han sido expedientados por vulnerar las medidas de restricción y captar ilegalmente agua de lugares para los cuales no se tenía autorización. **Un estudio reciente de la Universidad Politécnica de Catalunya sobre el tamaño de 17 campos de golf ha dado el resultado siguiente:** 7 son de 9 hoyos, 8 de 18 y 2 de 27. Los de 9 tienen una superficie media de 25,3 Ha y, por tanto, de 2,81 Ha por hoyo. Los de 18 hoyos ocupan una media de 55,3 Ha (3,10 Ha por hoyo) y, finalmente, los de 27 hoyos ocupan 77,71 Ha (2,88 Ha por hoyo).

**Se cifran en más de 800.000 los turistas de golf que cada año visitan España.** El green se ha convertido en poco tiempo en el gancho perfecto de inmobiliarias y empresas del ocio dispuestas a vender paraísos verdes en medio de la nada ya que el 26 por ciento de los jugadores de golf pueden permitirse el lujo de comprarse una casa cerca de un campo de golf. **"Un millón y medio de familias europeas quieren tener su, primera o segunda, residencia en España"**. Los turistas de golf se gastan una media de 190 euros diarios en el año 2000 estos turistas dejaron 1.800 millones de euros. Los ingresos evolucionan a un ritmo superior al 30 por ciento. Suelen venir por siete o nueve días. Sólo en los últimos cinco años se han abierto 160 campos por todo el territorio nacional, de ahí que los empresarios del juego conciban el deporte de los palos y los hoyos, sobre todo, como la prolongación rentable del gran negocio inmobiliario.

**Un campo de 18 hoyos consume al año unos 800.000 metros cúbicos de agua**, cantidad que podría abastecer a una población de 16.000 habitantes durante el mismo periodo. «Las confederaciones hidrológicas llevan décadas haciendo la vista gorda. Y ello a pesar de tener constancia directa de que los campos de golf rara vez utilizan agua reciclada. Incluso se la compran a los agricultores que tienen pozo, una práctica común que, por otra parte, es ilegal. Un campo medio necesita para su riego anual el equivalente a 370 piscinas olímpicas a rebosar de agua.

**¿Suponen los campos de golf un claro beneficio ambiental?** Una visita por los brutales desmontes, cuando estos están en construcción, bastaría para contrarrestar esta pregunta. Esta actividad estaba bien en las verdes campiñas de Inglaterra donde surgió pero difícilmente encaja en nuestra climatología y nuestro territorio. Es como si a la arquitectura catalana le pusiéramos de pronto tejados de dos aguas y elevadas pendientes como los de los países nortuepeos.

**¿Es un deporte la práctica del golf?** Churchill decía que jugar al golf era una forma de fastidiar un paseo por el campo. Nada más cierto: el golf ha sustituido a los tradicionales paseos para disfrutar de la naturaleza que ahora se ve prostituida con plantas no autóctonas y recorridos

perfectamente marcados. Eso sí, todo dentro de la seguridad de un recinto controlado y vigilado, en el que se desarrolla un juego por aquellos que dejaron hace mucho tiempo de hacer un deporte. El reto de superación personal para mejorar el handicap es encomiable pero nada comparable con leer un libro más al mes, plantar y mantener una huerta para consumo familiar.

En contra de la idea extendida de que **“los campos de golf atraen el desarrollo urbanístico”**, en la práctica son las urbanizaciones de casas adosadas las que los utilizan como sustento para cumplir con los, en general, poco exigentes criterios urbanísticos y para incrementar el precio de las viviendas. Los campos de golf clásicos fueron construidos de forma más o menos independiente al desarrollo urbanístico, los nuevos son difícilmente rentables por si mismos, si no mediaran razones urbanísticas.

**¿Genera más riqueza que las explotaciones agrícolas de igual superficie?** posiblemente, ni un solo campo de golf haya sustituido explotaciones agrícolas sino que se han ubicado en terrenos vírgenes que se han visto profunda e irreversiblemente modificados. No tiene sentido comparar pelotas de plástico con tomates.

**En el verano es difícil ver jugadores en pleno día bajo el achicharrante sol.** La práctica del golf se concentra en primavera y otoño. Sin embargo los jugadores del norte de Europa prefieren la Costa del Sol de mayor atractivo turístico. Queda la práctica del golf para nacionales, especialmente locales, insuficientes de momento para abastecer a los campos de golf actuales y muchos menos, para los que nos prometen.

Por todo ello,

#### **SOLICITAMOS:**

1. Que en base a las Alegaciones y consideraciones expuestas anteriormente **se anule el acuerdo de la Corporación municipal reunida en Pleno el 9-02-2006 sobre el punto referente a la aprobación inicial de la modificación puntual del PGOU en el Sector delimitado por la B-224, la BV-2293, el Plan Parcial Masía Bach y el Camino de Can Julia.**
2. Que **se agilice con la máxima prioridad el desarrollo del nuevo POUM** de Sant Esteve Sesrovires, cuyos trabajos se iniciaron el 22-02-2005.

Sant Esteve Sesrovires, 21 de abril del 2006



Jordi Borrell Alonso  
President d'ICV de Sant Esteve Sesrovires

**ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANT ESTEVE SESROVIRES**



# Movimientos de tierras "sin permisos" en zona ampliación Campo de Golf



AJUNTAMENT  
SANT ESTEVE SESROVIRES  
ENTRADA  
- 6 JUNY 2008  
Núm. 4158

**Jordi BORRELL ALONSO**, con DNI. 38.474.6 -T y domicilio en Sant Esteve Sesrovires (Barcelona), C/de la Creu, nº 1 teléfono 93.771.44. , como regidor y portavoz de la ENTESA PER SANT ESTEVE-EPM y

**Andrés GARCIA DEL FRESNO**, con DNI. 39.632.4 -C con domicilio en Sant Esteve Sesrovires (Barcelona), Av. Francesc Macià. , y teléfono 93.771.32. , como coordinador de la ENTESA PER SANT ESTEVE-E.P.M.,

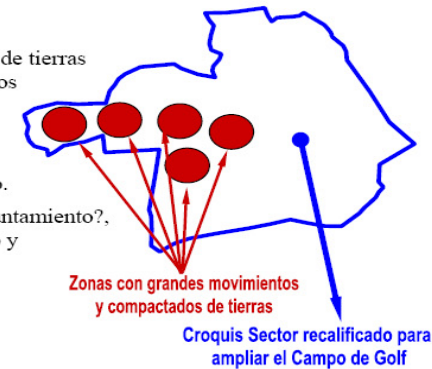
### EXPONEMOS:

Que en el sector previsto para ampliación Campo de Golf, delimitado por las carretera B-224 y BV-2293, Plan parcial Masia Bach y el camino de Can Julià, se están haciendo importantes movimientos de tierras y compactados en el sector más próximo al Campo de Golf, tal y como se indica con puntos rojos en el croquis adjunto, algunos de ellos tapan parcialmente los torrentes o rieras.

Según nuestra información, el ayuntamiento solo aprobó una modificación de la calificación de los usos del suelo, y no tenemos constancia que la empresa promotora haya presentado hasta la fecha ningún Plan de actuación sobre dichos terrenos recalificados. Por ello,

### SOLICITAMOS:

1. Saber si para los movimientos y compactados de tierras indicados, ha solicitado la empresa los permisos municipales correspondientes.
2. Ver los permisos municipales para movimientos y compactados de tierras, en el supuesto de que la empresa los haya solicitado.
3. Saber ¿que acción disciplinaria ejercerá el ayuntamiento?, en el supuesto de que la empresa haya movido y compactado dichos terrenos sin permiso.



Sant Esteve Sesrovires, 6 de junio de 2008

Jordi Borrell Alonso  
Portaveu de l'Entesa per St. Esteve-E.P.M.

Andrés García del Fresno  
Coordinador de l'Entesa per St Esteve-EPM

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANT ESTEVE SESROVIRES

Carretera acceso a St. Esteve



Carretera Martorell - Piera

..... Sector recalificado para ampliar el Campo de Golf



## Movimientos de tierras "sin permisos" en zona ampliación Campo de Golf



Estos terrenos fueron recalificados por el grupo de gobierno hace tres años, con la excusa de modificar sus usos, negando al mismo tiempo que fuera para ampliar el Campo de Golf.

Pero, como no tenemos constancia de que la empresa promotora haya presentado ningún Plan de actuación, al observar movimientos de tierras en la zona, pedimos los permisos para ver la legalidad de los mismos.

El Alcalde, en el Pleno del ayuntamiento del 1-10-2008, ha contestado que **“según los técnicos del ayuntamiento allí no se han hecho movimientos y compactados de tierras”**

Según se puede ver en la instancia anterior, en junio pedimos explicaciones sobre los movimientos y compactados de tierras. Pero, como el Alcalde no contestaba, llevamos el tema al pleno del Ayuntamiento del 1-10-2008

VER A CONTINUACIÓN  
**FOTOGRAFÍAS CON LOS  
MOVIMIENTOS DE TIERRAS QUE  
ELLOS NIEGAN.**



## Fotografías demostrativas movimientos de tierras en zona ampliación Campo de Golf





## Fotografías demostrativas movimientos de tierras en zona ampliación Campo de Golf



**¿Por qué primero recalifican y niegan que sea para ampliar el Campo de Golf?**

**¿Por qué el alcalde no contesta la instancia, explicando si tienen permiso o no para mover y compactar tierras?**

**¿Por qué el alcalde dice que sus técnicos no han visto que se hayan hecho movimientos de tierras?**

**¿Por qué niega la evidencia, que quiere esconder?**

**Procedimiento oficial abierto para la ampliar en 18 hoyos y 542.700 m2 el Campo de golf actual (incluido Masía Bach), pasando de los 27 hoyos y 1.808.800 m2 actuales a 45 hoyos y 2.351.500 m2 de superficie total.**

**Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya  
DOGC Núm. 4525 – 7.12.2005**

**SANT ESTEVE SESROVIRES**

**EDICTO** del Ayuntamiento de Sant Esteve Sesrovires, sobre adopción de un acuerdo.

La Corporació Municipal en Ple en sessió extraordinària i urgent celebrada el dia 1 de desembre de 2005, adoptà, per la majoria que requereix la Llei, sobre **obertura període d'exposició pública documentació tècnica de criteris, objectius i solucions generals per a la redacció de la modificació puntual del Pla general d'ordenació municipal al sector delimitat per la B-224, la BV-2293, Pla Parcial Masia Bach i el camí de Can Julià**, l'acord següent:

“Primer.-Obrir un període d'exposició al públic de la documentació tècnica de criteris, objectius i solucions generals per a la redacció del projecte de modificació puntual del Pla General d'Ordenació Municipal al sector delimitat per la B-224, la BV-2293, Pla Parcial Masia Bach i el camí de Can Julià, **per un termini de 30 dies hàbils** comptadors des de l'endemà de la darrera publicació del corresponent edicte al BOP de Barcelona, Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya(DOGC) i a un dels diaris de major difusió de la Província (Diari EL PUNT).

Durant aquest termini d'exposició pública es podran formular suggeriments i, en el seu cas, alternatives de planejament.

Segon.- Aprovar simultàniament el Programa de participació ciutadana, que s'incorpora a aquest acord com annex I.

Tercer.- Notificar el present acord als propietaris inclosos en el sector, pel seu coneixement i efectes oportuns.

**ANNEX I**

Als efectes d'allò que es determina a l'articles 8 del Decret Legislatiu 1/2005, de 26 de juliol, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei d'Urbanisme; i 4 del Reglament Parcial de l'esmentada Llei, aprovat per Decret 287/2003, de 4 de novembre, s'estructura el següent:

**PROGRAMA DE PARTICIPACIÓ CIUTADANA**

**A) Documentació sotmesa a informació pública:**

1. Documentació tècnica de criteris, objectius i solucions generals per a la redacció del projecte de modificació puntual del Pla General d'Ordenació Municipal al sector delimitat per la B-224, la BV-2293, Pla Parcial Masia Bach i el camí de Can Julià.
2. El Programa de participació ciutadana.

**B) Abast de la comunicació i participació ciutadana:**

1. Informació pública formal. Es concreta en la forma següent:

- a) Termini: 30 dies hàbils.
- b) Medis: mitjançant publicació al Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, Butlletí Oficial de la Província, diari de major difusió a la província i tauler d'anuncis de la Corporació.
- c) Finalitat: formulació de suggeriments i, en el seu cas, alternatives de planejament, per Corporacions, associacions i particulars.

Durant el termini d'informació pública l'expedient complert podrà ser consultat a les oficines municipals de la Casa Consistorial, de dilluns a divendres, de 9 a 14 hores, i dijous també de 16,30 hores a 19 hores.

2. Comunicació als ciutadans. Accions de comunicació a banda de la informació pública formal:

- a) Termini: 30 dies hàbils.
- b) Medis: l'Ajuntament utilitzarà els mitjans de què disposa per a difondre a tota la ciutadania la informació sobre l'expedient que s'està tramitant, mitjançant accions de difusió i comunicació en els medis d'informació d'abast local, emissora de ràdio municipal, butlletí municipal i pàgina Web municipal; així com també en els llocs habituals de comunicació al ciutadà.

3. Participació dels ciutadans. Canals oberts a la formulació per part dels ciutadans de les seves opinions i criteris: Es concreten a través de la comunicació ordinària amb l'administració mitjançant sol·licituds, instàncies queixes i suggeriments, per qualsevol de les formes establertes a la Llei de 30/1992, i especialment mitjançant el Servei d'informació i atenció al Ciutadà SIAC.

També es posarà a disposició dels ciutadans una adreça electrònica per canalitzar la recollida de suggeriments, propostes, aportacions, alternatives i opinions, etc.

C) Tractament dels resultats de la comunicació i participació ciutadana:

Tota la documentació, suggeriments, informes i alternatives de planejament seran objecte d'anàlisi amb caràcter previ a l'aprovació inicial de la modificació puntual del Pla General d'Ordenació Municipal al sector delimitat per la B-224, la BV-2293, Pla Parcial Masia Bach i el camí de Can Julià, amb emissió d'informe i resposta suficientment individualitzada.

El conjunt de documentació esmentada formarà part de l'expedient administratiu i serà comunicat al Consell Assessor Municipal (Consell Consultiu Municipal de participació ciutadana), als efectes de que dictaminin l'aprovació inicial de la modificació puntual del Pla General d'Ordenació Municipal al sector delimitat per la B-224, la BV-2293, Pla Parcial Masia Bach i el camí de Can Julià.

Sant Esteve Sesrovires, 1 de desembre de 2005

RICARD ROSICH I PALET

Secretari

PG-140819 (05.336.070)

Sant Esteve de Palautordera, 15 de febrer de 2006

SALVADOR CAÑELLAS I BARÓ  
Alcalde

PG-146851 (06.053.051)

## SANT ESTEVE DE PALAUTORDERA

### ANUNCI

*de l'Ajuntament de Sant Esteve de Palautordera, sobre modificació d'unes normes urbanístiques.*

El Ple de l'Ajuntament a la sessió realitzada el dia 9 de febrer de 2006 va aprovar inicialment la modificació de les Normes Subsidiàries i de Planejament d'aquest municipi amb motiu de la incorporació de 6.536,20 m2 de terreny procedents del municipi de Santa Maria de Palautordera, els quals s'han classificat com a sòl apte per ser urbanitzat dins el sector Ponent, la qual cosa n'és conseqüència de l'expedient de delimitació de termes municipals que s'ha portat a terme.

Havent-se acordat de sotmetre aquesta modificació a informació pública, pel termini d'un mes, durant aquest termini -comptador a partir del dia següent al de la publicació de l'edicta en la última de les publicacions- l'expedient romandrà de manifest a la secretaria d'aquest Ajuntament, podent -els interessats- formular, per escrit, les reclamacions i suggeriments que considerin pertinents.

Sant Esteve de Palautordera, 17 de febrer de 2006

SALVADOR CAÑELLAS I BARÓ  
Alcalde

PG-146850 (06.053.050)

## SANT ESTEVE SESROVIRE

### EDICTE

*de l'Ajuntament de Sant Esteve Sesrovires, sobre adopció de diversos acords.*

La Corporació Municipal en Ple en sessió extraordinària de data 9 de febrer de 2006, adoptà, per la majoria que requereix la Llei, sobre resolució al·legacions a la documentació tècnica de criteris, objectius i solucions generals per a la redacció de la modificació puntual del Pla General d'Ordenació Municipal al sector delimitat per la B-224, la BV-2293, Pla Parcial Masia Bach i el camí de Can Julià, i aprovació inicial de la modificació puntual del Pla General d'Ordenació Municipal al sector delimitat per la B-224, la BV-2293, Pla Parcial Masia Bach i el camí de Can Julià, entre altres, el següent acord:

“Primer.- Comunicar als al·legants Sr. Maria del Pilar MOLANO ROYO i Sr. Vicenç CAÑALS MORTE, (RE.núm.8862 de 27 de desembre de 2005) que, la proposta de modificació puntual, i que afecta a la seva propietat, només té per objectiu canviar la qualificació urbanística, és a dir, passar de la Clau 10 (especial protecció agrícola) a la Clau 12 (Sòl no urbanitzable ordinari) mantenint en conseqüència, aquesta propietat, la seva classificació com a sòl no urbanitzable, tal i com ens ho indica l'Arqui-

tecte Municipal en el seu informe, que obra a l'expedient.

Segon.- Comunicar a l'al·legant Barcelona Golf, S.A. (representada pel Sr. José Granell Guillamón) que, la seva al·legació, no té lloc pel fet de que la normativa aplicada als efectes “d'obrir un període d'exposició al públic de la documentació tècnica de criteris, objectius i solucions generals per a la redacció del projecte de modificació puntual del Pla General d'Ordenació Municipal al sector delimitat per la B-224, la BV-2293, Pla Parcial Masia Bach i el camí de Can Julià, per un termini de 30 dies hàbils comptadors des de l'endemà de la darrera publicació del corresponent edicte al BOP de Barcelona, *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC) i a un dels diaris de major difusió de la Província. (EL PUNT),” ha estat el Real Decreto 2159/1978, de 23 de juny, pel qual s'aprova el Reglament de planejament i no la Llei Catalana, segons informe de l'Arquitecte Municipal, que obra a l'expedient.

Tercer.- Desestimar les al·legacions presentades pel Sr. Andrés GARCÍA DEL FRESNO, com a coordinador de la ENTESA PER SANT ESTEVE -EPM. (RE. núm. 206 de 11 de gener de 2006); pel Sr. Víctor GASIÓ CLUPÉS, en representació de la Secció Local de ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA (SL d'ERC) (RE. núm. 239 de data 13 de gener de 2006); i per la Sra. M<sup>a</sup> Josefa BALLESTEROS AGUILAR, com a Secretària de la Asociación de Vecinos 1992 de Vallserat (RE. núm. 273 de 16 de gener de 2006), sobre la base motivada dels informes emesos per l'Arquitecte Municipal, considerant el resultat en aquests informes com a base de contestació i aclariment a les al·legacions presentades; informes que obren a l'expedient.

Quart.- Respecte a una part de l'al·legació del Sr. Víctor GASIÓ i CLUPÉS, en representació de la Secció Local de ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA (SL d'ERC) amb RE. núm. 239 de data 13 de gener de 2006), sobre sol·licitud d'un major període d'exposició pública, comunicar-li que, l'acord d'aprovació inicial de la proposta de modificació puntual del Pla General d'Ordenació Municipal, serà de 60 dies naturals i no d'1 mes, satisfent d'aquesta forma part de la petició efectuada; i, respecte als canals de participació ciutadana, comunicar-li, que s'ha donat compliment als mateixos pel fet de que a la pàgina Web municipal, hi ha una adreça electrònica permanent dirigida a l'Alcaldia i, per tant, susceptible de ser utilitzada per qualsevol ciutadà per haver pogut expressar lliurement tots aquells suggeriments i opinions vers la documentació tècnica de criteris, objectius i solucions generals per a la redacció del projecte de modificació puntual del Pla General d'Ordenació Municipal al sector delimitat per la B-224, la BV-2293, Pla Parcial Masia Bach i el camí de Can Julià.

Cinquè.- Declarar l'oportunitat i conveniència per a l'interès públic local de modificar puntualment el planejament general vigent en l'àmbit comprès pel sector delimitat per la B-224, la BV-2293, Pla Parcial Masia Bach i el camí de Can Julià.

Sisè.- Aprovar inicialment la proposta de modificació puntual del Pla General d'Ordena-

ció Municipal al sector delimitat per la B-224, la BV-2293, Pla Parcial Masia Bach i el camí de Can Julià, que incorpora entre la seva documentació, l'informe Ambiental.

Setè.- Sotmetre, el document aprovat inicialment, així com tota la documentació que s'hi integra, a informació pública pel termini de 60 dies naturals, mitjançant publicació al *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, *Butlletí Oficial* de la Província, diari de major difusió a la província i tauler d'anuncis de la Corporació. Simultàniament sol·licitar l'informe dels municipis veïns i dels organismes sectorials competents.

Vuitè.- Aprovar simultàniament el Programa de participació ciutadana, que s'incorpora aquest acord com annex I.

Novè.- Acordar, tal i com disposa l'article 71 del Decret Legislatiu 1/2005, de 26 de juliol, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei d'urbanisme, la suspensió de l'atorgament de llicències d'edificació, de reforma, rehabilitació o enderrocament de construccions, d'instal·lacions o d'ampliació d'activitats o usos concrets i d'altres autoritzacions municipals connexes establertes per la legislació sectorial, en el sector delimitat per la B-224, la BV-2293, Pla Parcial Masia Bach i el camí de Can Julià.

Desè.- Notificar aquest acord als al·legants i als interessats, per al seu coneixement i efectes oportuns.

## ANNEX I

*Als efectes d'allò que es determina en els articles 8 i 59.3 a) del Decret Legislatiu 1/2005, de 26 de juliol, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei d'urbanisme; i 4 del Reglament Parcial de l'esmenta llei, aprovat per Decret 287/2003, de 4 de novembre, s'estructura el següent:*

## PROGRAMA DE PARTICIPACIÓ CIUTADANA

A) Documentació sotmesa a informació pública:

1. Document, proposta tècnica de modificació puntual del planejament general que inclou entre altres documents l'informe ambiental, i aprovat inicialment.
2. La definició d'objectius de la modificació reflectits al document tècnic esmentat i acord d'aprovació del mateix pel ple municipal; així com el present Programa de participació ciutadana.

B) Abast de la comunicació i participació ciutadana:

1. Informació pública formal.  
Regulada per la Llei d'urbanisme, pel seu reglament i per les disposicions sectorials vigents. Es concreta en la forma següent:
  - a) Termini: 60 dies naturals.
  - b) Medis: mitjançant publicació al *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, *Butlletí Oficial* de la Província, diari de major difusió a la província i tauler d'anuncis de la Corporació; i simultàniament, mitjançant la sol·licitud d'informe dels municipis veïns i dels organismes sectorials competents.
  - c) Finalitat: formulació d'al·legacions, reclamacions, informes, opinions i suggeriments, pels

interessats i per la generalitat dels ciutadans.

Durant el termini d'informació pública l'expedient complert podrà ser consultat a les oficines municipals de la Casa Consistorial, de dilluns a divendres entre les 9 hores i les 13 hores i 30 minuts, i els dijous de 16 hores i 30 minuts a 19 hores.

2. Comunicació als ciutadans.

Accions de comunicació a banda de la informació pública formal:

a) Termini: 60 dies naturals.

b) Medis: mitjançant accions de difusió i comunicació en els medis d'informació d'abast local, emissora de ràdio municipal i butlletí municipal; llocs habituals de comunicació al ciutadà.

3. Participació dels ciutadans.

Canals oberts a la formulació per part dels ciutadans de les seves opinions i criteris: Es concreten a través de la comunicació ordinària amb l'administració mitjançant sol·licituds, instàncies queixes i suggeriments, per qualsevol dels formes establertes a la Llei de 30/1992, i especialment mitjançant el Servei d'informació i atenció al Ciutadà SIAC.

També es posarà a disposició dels ciutadans una adreça electrònica (<http://WWW.sesrovires.net> (digui-li a l'Alcalde)) per canalitzar la recollida d'al·legacions, propostes, aportacions i opinions, etc.

4. Intervenció de consell assessor.(Consell Consultiu Municipal de participació ciutadana).

En el municipi de Sant Esteve està constituït i en funcionament el Consell Consultiu Municipal, amb capacitats per informar amb caràcter previ les modificacions puntuals del planejament urbanístic vigent.

La seva participació, comunicació i coneixement ha estat garantida en la present tramitació, atès que ha informat prèviament, amb caràcter d'informe favorable, la proposta de modificació objecte d'aquest programa de participació.

De la mateixa forma, el Consell Assessor (Consell Consultiu Municipal de participació ciutadana) emetrà informe amb caràcter previ a l'aprovació provisional del document en tràmit.

C) Tractament dels resultats de la comunicació i participació ciutadana:

Tota la documentació, al·legacions, reclamacions, suggeriments i informes seran objecte d'anàlisi amb caràcter previ a l'aprovació provisional que, en el seu cas, correspongui, amb emissió d'informe i resposta suficientment individualitzada.

El conjunt de documentació esmentada i l'informe ressenyat, formarà part de l'expedient administratiu i serà comunicat al Consell Assessor Municipal(Consell Consultiu Municipal de participació ciutadana), als efectes oportuns.”

“L'acord Novè, podrà ser recorregut potestativament en reposició davant de l'òrgan que l'ha dictat. El termini per interposar el recurs de reposició serà d'un mes, comptat des de l'endemà de la darrera publicació del present Edicte al *Butlletí Oficial* de la Província de Barcelona (BOP), al *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC), al Tauler d'Anuncis de la Corporació i/o al Diari “El Punt”. En el supòsit de que s'interposi recurs de reposició, no es podrà interposar recurs contencios administratiu fins que aquell no sigui resolt expressament o s'hagi produït la seva desestimació per silenci.

Si transcorregut un mes des de la interposició del recurs no s'ha rebut resolució expressa sobre el mateix, aquest es tindrà per desestimat, podent interposar-se recurs contencios administratiu davant la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justícia de Catalunya, en el termini de 6 mesos a comptar des del següent dia hàbil a aquell en què l'òrgan hauria d'haver resolt el dit recurs. En el cas de resolució expressa desestimatoria del recurs, el termini per interposar el recurs contencios administratiu davant la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justícia de Catalunya serà de dos mesos.

No obstant, es pot interposar directament per part dels interessats, sense necessitat d'interposar prèviament el recurs de reposició potestatiu, el recurs contencios administratiu davant la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justícia de Catalunya, en el termini de dos mesos a comptar des de l'endemà de la darrera publicació del present Edicte al *Butlletí Oficial* de la Província de Barcelona (BOP), al *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC), al Tauler d'Anuncis de la Corporació i/o al Diari “El Punt”.

Tot això sense perjudici de que podeu interposar qualsevol altre recurs, si ho considereu convenient.”

“Contra la resta d'acords, podeu presentar les al·legacions que creieu oportunes, així com consultar l'expedient, en un termini de 60 dies naturals a comptar des de l'endemà de la darrera publicació del present Edicte al *Butlletí Oficial* de la Província de Barcelona (BOP), al *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC), al Tauler d'Anuncis de la Corporació i/o al Diari “El Punt”.”

Sant Esteve Sesrovires, 9 de febrer de 2006

RICARD ROSICH I PALET  
Secretari

PG-146368 (06.047.105)

SANT JAUME D'ENVEJA

#### EDICTE

de l'Ajuntament de Sant Jaume d'Enveja, sobre aprovació definitiva d'un projecte de reparcel·lació.

La Junta de Govern Local, en sessió del dia 6 de febrer de 2006 aprovà, amb caràcter definitiu, el projecte de reparcel·lació de l'immoble del carrer Unió, 26 a instància del Sr. Juan Ramon Tomàs Porres

La qual cosa es fa pública per a general coneixement

Sant Jaume d'Enveja, 13 de febrer de 2006

JOAN CASTOR GONELL AGRAMUNT  
Alcalde

PG-146267 (06.046.171)

SANT JAUME DE LLIERCA

#### ANUNCI

de l'Ajuntament de Sant Jaume de Llierca, sobre publicació de la plantilla de personal.

Normativa reguladora: article 283.4 del Decret legislatiu 2/2003, de 28 d'abril, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei municipal i de règim local de Catalunya, i article 28.1 del Decret 214/1990, de 30 de juliol, pel qual s'aprova el reglament de personal al servei de les entitats locals.

El pressupost per a l'exercici 2006 i la plantilla orgànica han quedat aprovats definitivament en data 6 de febrer de 2006.

A continuació es fa pública la plantilla orgànica.

PLANTILLA DE LA PRÒPIA CORPORACIÓ

#### A) FUNCIONARIS DE CARRERA

NP= nombre de places; G= grup; N= nivell CD.; V= vacants.

Denominació	NP	G	N	V
A.1 Funcionaris d'habilitació estatal				
Secretari interventor .....	1	B	23	-
A.2 Escala d'administració general				
A.2.1 Subescala administrativa				
Administratiu .....	1	C	15	1
A.2.2 Subescala subalterna				
Agutzil .....	1	E	12	-

#### B) PERSONAL LABORAL DE CARÀCTER PERMANENT O FIX

NP= nombre de places; GA= grup assimilat; J= jornada; C= complerta; P= parcial; V= vacants.

Denominació	NP	GA	J	V
B.1 Auxiliars administratius				
Administració general (1) .....	2	D	C	1
Consultori local-sala lect .....	1	D	P	-
B.2 Personal d'oficis				
Jardiner oficial 2a .....	1	E	C	1
B.3 Personal de neteja				
Netejadora edificis .....	1	-	C	-

(1) 1 plaça a amortitzar

C) PERSONAL LABORAL DE CARÀCTER NP= nombre de places; GA= grup assimilat; J= jornada; C= complerta; P= parcial; V= vacants.

Denominació	NP	GA	J	V
C.1 Auxiliars administratius				
Administració general (2) .....	1	D	P	-
Monitor ludoteca .....	1	D	P	-
Monitor local joves .....	1	D	P	1
C.2 Personal d'oficis				
Jardiner oficial 2a. (2) .....	1	E	C	-
Ajudant jardiner .....	1	E	P	-

(2) Places a amortitzar

Total funcionaris: 3  
Total laborals de caràcter permanent o fix: 5 (1 plaça a amortitzar)  
Total laborals de caràcter temporal o eventual: 5 (2 places a amortitzar)

Sant Jaume de Llierca, 10 de febrer de 2006

CONRAD VILA I SALA  
Alcalde

PG-146336 (06.047.071)